

parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Brahojos de Medina (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de febrero de 1960.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Brahojos de Medina son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Obras de saneamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

| Obras | Fechas límites de: | |
|----------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | Presentación de proyecto | Terminación de las obras |
| Red de caminos | 1 3 1962 | 1 12 1962 |
| Obras de saneamiento | 1 3 1962 | 1 12 1962 |

Cuarto.—Por la Dirección de los Servicios de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1961.

CANOVAS

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de casa-almacen sindical en el poblado de Los Villares, en la zona regable del Rumbiar (Jaen)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 5 de octubre de 1961 para las obras de «Construcción de casa-almacen sindical en el poblado de Los Villares, en la zona regable del Rumbiar (Jaen)», cuyo presupuesto de contrata se eleva a ochocientos dieciséis mil quinientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos (816.546,52 pesetas), en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado las citadas obras a la empresa «Argimiro Rodríguez Alvarcz S. A.», en la cantidad de seiscientos sesenta mil quinientas ochenta y seis pesetas con trece céntimos (605.536,13 pesetas) con una baja que supone el 19,10 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado de La Coruña, en consorcio con la Excm. Diputación Provincial, por la que se anuncia subasta de maderas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 250, de fecha 3 de los corrientes, se anuncia subasta para enajenar 26 lotes de maderas y leñas, procedentes de montes de aquella provincia, con un volumen total de 22.971 metros cúbicos de maderas, de las clases P. pináster, P. insignis y E. glóbulos, y un importe de 9.437.017,55 pesetas.

Esta subasta se celebrará en las oficinas del Servicio Forestal de la Excm. Diputación de La Coruña el próximo día 27 del actual, a las doce horas.

La Coruña, 3 de noviembre de 1961.—El Ingeniero director, 4619.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica «Esteban Terradas» por la que se anuncia concurso para la contratación de la obra de ventilación y refrigeración para el Laboratorio de ensayos mecánicos de lubricantes.

Se anuncia concurso para la contratación de la obra de ventilación y refrigeración para el Laboratorio de ensayos mecánicos de lubricantes por un importe de seiscientos sesenta mil doscientas setenta y siete pesetas con quince céntimos (pesetas 760.277,15), debiendo las ofertas referirse a la totalidad de la instalación.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en las oficinas de este Instituto en la calle de Serrano, número 43, Madrid, todos los días laborables, de nueve a las trece horas.

La fianza provisional a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23 de diciembre de 1960), asciende a la cantidad de quince mil doscientas cinco pesetas con sesenta céntimos (15.205,60 pesetas).

Las ofertas serán presentadas en mano por los señores licitadores ante la Mesa de concurso, que, a tal efecto, se reunirá el día 29 de noviembre próximo, a las once horas y en las oficinas antes mencionadas, en dos sobres cerrados y lacrados; en uno de ellos, la proposición acompañada de todos los datos y referencias técnicas, y en el otro, la documentación que se exige en el pliego de condiciones económico-legales.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.—El Secretario.—3.317.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica «Esteban Terradas» por la que se anuncia subasta para la contratación de un sistema de protección contra incendios para el Laboratorio de ensayos mecánicos de combustibles y lubricantes.

Se anuncia pública subasta para la contratación de un sistema de protección contra incendios para el Laboratorio de ensayos mecánicos de combustibles y lubricantes, constituyendo un solo lote, por un importe de ciento sesenta y tres mil doce pesetas con cincuenta céntimos (163.012,50 pesetas).

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en las oficinas de este Instituto en la calle de Serrano, número 43, Madrid, todos los días laborables, de nueve a las trece horas.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23 de diciembre de 1960), asciende a la cantidad de tres mil doscientas sesenta pesetas con veinticinco céntimos (3.260,25 pesetas).

Las ofertas serán presentadas en mano por los señores licitadores ante la Mesa de subasta, que, a tal efecto, se reunirá el día 6 de diciembre próximo, a las once horas, en las oficinas antes mencionadas, en dos sobres cerrados y lacrados; en uno de ellos, la proposición acompañada de todos los datos y referencias técnicas, y en el otro, la documentación que se exige en el pliego de condiciones económico-legales.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.—El Secretario.—3.319.

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Central por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Reforma y adaptación de los pabellones de acuartelamiento del Grupo de Experimentación en Vuelo, en Torrejón de Ardoz».

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Reforma y adaptación de los pabellones de acuartelamiento del Grupo de Experimentación en Vuelo, en Torrejón de Ardoz», por un importe de cuatrocientas cincuenta y cinco mil quinientas sesenta con cuarenta y nueve pesetas (455.560,49 pesetas),

incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía.

El importe de la fianza provisional es de nueve mil ciento once con veintiuna pesetas (9.111,21 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas del día 30 del corriente, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.—El Comandante Secretario, Jesús Artigas.—1.318.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2096/1961, de 2 de noviembre, por el que se concede a don Cristóbal Mora Monjó la admisión temporal de 1.203,4 pies de box-calf negro y 712,2 pies de box-calf marrón para su transformación en calzado.

Don Cristóbal Mora Monjó, de Palma de Mallorca, solicita el régimen de admisión temporal para importar mil doscientos tres con cuatro pies de box-calf negro y setecientos doce con dos pies de box-calf marrón para su transformación en calzado para caballero, destinado a la exportación.

Esta operación ha sido informada favorablemente por la totalidad de los Organismos asesores y debe destacarse que, mediante esta operación, se incorpora a la materia prima extranjera mano de obra nacional y se facilita el desarrollo de la industria del calzado, permitiéndole introducirse en los mercados extranjeros.

Se considera, por tanto, conveniente autorizar la operación de que se trata, si bien limitándola al plazo de un año, y estableciéndose, por otra parte, los debidos requisitos fiscales que, rigurosamente cumplidos, habrán de garantizar en todo momento los intereses de la Hacienda.

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos prevenidos en la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, su Reglamento de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y demás disposiciones complementarias reguladoras del régimen de admisión temporal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a don Cristóbal Mora Monjó, de Palma de Mallorca, el régimen de admisión temporal para la importación de mil doscientos tres con cuatro pies de box-calf negro y setecientos doce con dos pies de box-calf marrón para su transformación en quinientos treinta pares de calzado negro de caballero y trescientos diecisiete marrón, destinados a la exportación.

Artículo segundo.—El origen y procedencia de la mercancía a importar, así como el destino del calzado, será de Suecia.

Artículo tercero.—Las importaciones de la primera materia expresada, e igualmente las exportaciones de los productos transformados, tendrán lugar por la Aduana del aeropuerto de Son San Juan, de Palma de Mallorca.

Artículo cuarto.—La transformación industrial mencionada se efectuará en los locales propiedad del solicitante, sitos en Palma de Mallorca, Juan de Mestre, número cuarenta y nueve.

Artículo quinto.—Las importaciones se efectuarán dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones deberán verificarse en el plazo de ocho meses, a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

Artículo sexto.—La presente concesión quedará sujeta al régimen de inspección por el Cuerpo Técnico de Aduanas, inspección que se llevará a efecto en la forma que en su día dispone la Dirección General de Aduanas.

Por la Aduana correspondiente se requisitarán muestras de la mercancía que se importe para su análisis y comprobación, e igualmente, y a los mismos efectos, los beneficiarios facilita-

rán medios para que se requirieran muestras de las exportaciones.

Artículo séptimo.—Las mermas máximas autorizadas serán del veinticinco por ciento.

Artículo octavo.—La Entidad concesionaria queda obligada a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios, en su caso, así como de las multas que señala el artículo séptimo del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y las demás en que pueda incurrir en el ejercicio de la admisión temporal que se otorga.

Artículo noveno.—Toda la documentación de Aduanas habrá de ser presentada, precisamente, a nombre de la Entidad concesionaria, haciéndose referencia en ella para la importación al régimen de admisión temporal con que se realiza, y para la exportación, a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

Artículo décimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, el concesionario deberá plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Artículo undécimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso, y especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo duodécimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la conexión en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 2097/1961, de 2 de noviembre, por el que se amplía la concesión de admisión temporal de pieles cabrias en bruto curtidas y sin pelo, pero sin teñir ni acabar, a la Empresa «Teneria Moderna Franco-española, S. A.»

La Entidad «Teneria Moderna Franco-española», de Mollet de Vallés (Barcelona), solicita una ampliación de la concesión del régimen de admisión temporal de pieles cabrias en bruto, otorgada por Decreto de trece de junio de mil novecientos treinta y dos, en el sentido de que puedan importarse curtidas y sin pelo, pero sin teñir ni acabar.

Informada favorablemente esta operación por la totalidad de los Organismos asesores, y teniendo en cuenta que aunque con el nuevo tipo de pieles a importar se reduce el ciclo de transformación, sin embargo se permite una más adecuada selección y clasificación, existe un ahorro en los transportes, se amplía el campo de operaciones y queda más garantizada la operación desde el punto de vista fiscal, se juzga conveniente acceder a lo solicitado.

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos prevenidos en la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, su Reglamento de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y demás disposiciones complementarias reguladoras del régimen de admisiones temporales.

En su virtud a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La concesión de admisión temporal otorgada a «Teneria Moderna Franco-española, S. A.» de Mollet de Vallés (Barcelona), por Decreto de trece de junio de mil novecientos treinta y dos, se amplía en el sentido de incluir en las importaciones pieles de cabra curtidas y sin pelo, pero sin teñir ni acabar.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que las mermas máximas autorizadas para este tipo de pieles será del